

CXLVI

¿1279(1)-IV-17, Jaén.—Alfonso X a los concejos del reino de Murcia, obispado de Cuenca, Alcaraz, aljamas de moros de tierra de don Manuel y don Luis. Prohibiendo entrar a cazar en los términos de Chinchilla y coger grana sin su autorización. En confirmación de Fernando IV. (A. M. M. Cart. 1478-88, fol. 134)

Vimos otra carta del mismo en que mandava al conçejo de Murçia e a todos los otros conçejos de la conquista, e a todos los conçejos del obispado de Cuenca e de Alcaraz e a las aljamas de los moros de la tierra de don Manuel e de don Luys e a todos quantos aquella carta viesen, que ninguno fuese osado de les entrar en sus terminos a cojer grana ni a caçar en ellos ninguna caça syn su plazer, e fue dada en Jahen, diez e syete dias de abril, hera de mill e trezientos e veynte e syete años. Pedro Gomez la escrivio.

CXLVII

1279-IV-22, Toledo.—Alfonso X al conçejo de Murcia, «Carta que les dio en razon de las casas del Arrixaca nueva que se derribauan». En confirmación de Sancho IV, en 19-I-1285. (A. M. M. Pergamino 48)

CXLVIII

1280-IV-25, Sevilla.—Alfonso X al conçejo de Murcia, «Carta que les dio en razon de las contiendas que auien unos con otros, que las podiessen adobar fata diez dias». En confirmación de Sancho IV, en 19-I-1285. (A. M. M. Pergamino 48)

(1) Erróneamente dice 1289, ¿1279?

